

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encajonación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Marzo de 1909.)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular

Interesado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza el cumplimiento del servicio que el Sr. Coronel del Regimiento Artillería de Sitio tiene reclamado á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, sobre que manifiesten á dicho Cuerpo si los individuos que en ella figuran han pasado la revista anual reglamentaria de 1908, ordeno á los referidos Alcaldes el inmediato cumplimiento del servicio que se les tiene encomendado; previniéndoles que en caso de escasez, habrá de exigirse la más estrecha responsabilidad.

León 8 de Marzo de 1909.

El Gobernador.  
**Victoriano Guzmán**

### Obras públicas

### Provincia de León

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villabardiago, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de 3.º orden de Villarente á Almansa:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Segundo Díez Ramos	Villarente	Pradera
2	» Ignacio Alvarez	Idem	Idem
3	D.ª María Alvarez	Idem	Idem
4	D. Laureano Cubria	Idem	Idem
5	» Benito Villa	Idem	Idem
6	» Baltasar Aller	Idem	Idem
7	» Juan Villa	Idem	Idem
8	» José Villa	Idem	Idem
9	» Lucio Villa	Idem	Idem
10	» Feliciano Llamazares	Idem	Idem
11	» Rafael Campos	Idem	Idem
12	» Isidro Robles	Idem	Idem
13	» Francisco Llamazares	Idem	Idem
14	» Inocencio Llamazares	Idem	Idem
15	» Manuel Alvarez	Idem	Idem
16	» Antonio Rodriguez	Idem	Idem
17	» Nilo Garcia	Idem	Idem
18	El mismo	Idem	Labrantío seco
19	D. Isidro Robles	Idem	Idem
20	D.ª Otilia Ramos	Villamoros	Idem
21	D. Manuel Alvarez	Villarente	Idem
22	» Isidro Robles	Idem	Idem
23	Camino de Villabardiago	Idem	Idem
24	D. Inocencio Llamazares	Idem	Idem
25	» Santos Cubria	Idem	Idem
26	» Inocencio Llamazares	Idem	Idem
27	» Manuel Alvarez	Idem	Idem
28	» Francisco Llamazares	Idem	Idem
29	» Santos Cubria	Idem	Idem
30	» Macario Cordero	Villamoros	Idem
31	» Julián León	León	Idem
32	» Lino Vadillo	Marín	Idem
33	» Felipe Rodriguez	Villabardiago	Idem
34	» Marcos Rodriguez	Idem	Idem
35	» Leandro Rodriguez	Idem	Idem
36	» José Sedano	Idem	Idem
37	D.ª Catalina Llamazares	Villarente	Idem
38	D. Leandro Rodriguez	Villabardiago	Idem
39	» Felipe Rodriguez	Idem	Idem
40	» Antonio Santamaría	Idem	Idem
41	» Leandro Rodriguez	Idem	Idem
42	» José Sedano	Idem	Idem
43	» Valentin Llamazares	Villabardiago	Idem
44	El mismo	Idem	Idem
45	D.ª Micaela Zapico	Idem	Idem
46	La misma	Idem	Idem
47	D. José Sedano	Idem	Idem

Clases	NOMBRES	RESIDENCIA	
		Pueblo	Provo.
Cabo	Balbino González González	Rabanal de Abajo	León
Idem	Federico Díez Garcia	Villapoderame	Idem
Idem	Marcelino Rodríguez del Pozo	Santa María del Páramo	Idem
Artillero 1.º	Angel Brañas Garza	Villamartin, de Carra-cedeo	Idem
— 1.º	Benjamin Cobos González	Campolin, de Arganza	Idem
— 1.º	Eugenio Carrera Pérez	Navianos de la Vega	Idem
— 1.º	Félix Castillo Aparicio	Ardón	Idem
— 1.º	Isidro Castro Aláez	Villabardiago	Idem
— 1.º	Primitivo Gutiérrez Velada	Alcoba, de Omanes del Tejar	Idem
— 2.º	Baltasar Alonso Martínez	S. Juan de la Mata, de Arganza	Idem
— 2.º	Benjamin Rodriguez Pajares	Robledo de Losada, de Encinado	Idem
— 2.º	Clemente Alvarez Robla	Villayuste, de Soto y Amio	Idem
— 2.º	David Díez Sánchez	Baroa	Idem
— 2.º	Eugenio del Pino del Pozo	Villanofor	Idem
— 2.º	Francisco Aparicio Martínez	La Nora, de Alña de los Malones	Idem
— 2.º	Federico Bailez Prieto	San Esteban de Nogales	Idem
— 2.º	José Fernández Flores	Curneña, de Riello	Idem
— 2.º	José Rabanal Garcia	Cascantes	Idem
— 2.º	Leocadio Aparicio Blanco	Mausella	Idem
— 2.º	Martin Garcia Garcia	Palezoelo, de Garraf.	Idem
— 2.º	Mateo Balbuena Blanco	Velocunco	Idem
— 2.º	Manuel Santa González	Sotogayoso	Idem
— 2.º	Pedro Balbuena Ordóñez	Leruzana, de Cuadros	Idem
— 2.º	Timoteo Fernández Alvarez	Centas, de Cistierna	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
48	D. José Sedano		Labranío seco
49	D.ª Micaela Zepico	Villafañe	Idem
50	D. Valenito Llamazares	Idem	Idem
51	» Pio de Ayala	Idem	Idem
52	El mismo	Idem	Idem
53	Camino de Villarejo		Idem
54	Heros de D.ª Eugenia Válgome		Idem
55	D. Rufino Rodríguez	Villafañe	Idem
56	» Vicente Regueral		Idem
57	» José Sedano		Idem
58	» Atalano Modino	Villafañe	Idem
59	Terrazo común		
60	Preso de Sandoval		
61	Terrazo común		
62	D. Félix Vega	Idem	Prado regadío
63	» Dionisio González	Villanbariego	Idem
64	Terrazo común		
65	» Pignacio Romero	Mansilla Mayor	Prado regadío
66	» Manuel Humpenara	León	Idem
67	» Victorio Humpenara	Villafañe	Idem
68	» José Humpenara	Idem	Idem
69	» Argimiro Tomás	Idem	Idem
70	Calle Real		
71	D. Atalano Modino	Idem	Huerta
72	Terrazo común		
73	Camino a Matilla		
74	Camino real		
75	D. Victorio Humpenara	Idem	Huerta
76	Terrazo común		
77	D. Vicente Regueral		Labranío seco
78	» Ramón Ponce de León		Idem
79	» Eugenio Peláez	Villafañe	Idem
80	» Pio de Ayala	Idem	Idem
81	» Leandro Rodríguez	Idem	Idem
82	» Marcos Rodríguez	Idem	Idem
83	» Felipe Rodríguez	Idem	Idem
84	D.ª Micaela Zepico	Idem	Idem
85	D. Nicasio Guisasaola	León	Idem
86	Terrazo común		Idem
87	D. Eduardo de Ayala	Villafañe	Idem
88	» Valenito Llamazares	Idem	Idem
89	» Ramón Ponce	Idem	Idem
90	Heros de D. José Muro Delgado		Idem
91	D. Leandro Rodríguez	Villafañe	Idem
92	D.ª Micaela Zepico	Idem	Idem
93	D. Eduardo de Ayala	Idem	Idem
94	» Alejandro Rodríguez	León	Idem
95	Heros de D. José Muro Delgado		Idem
96	Terrazo común		
97	D. Leandro Rodríguez	Villafañe	Idem
98	» Felipe Rodríguez	Idem	Idem
99	» Marcos Rodríguez	Idem	Idem
100	» Valenito Llamazares	Idem	Idem
101	Lino Vadillo	Marces	Idem
102	D.ª Micaela Zepico	Villafañe	Idem
103	Heros de D. Sebastián Regueral		Idem
104	D. Alejandro de la Madrid	Villafañe	Idem
105	» Salvador Rodríguez	Idem	Idem
106	» Ramón Ponce	Idem	Idem
107	Camino		
108	D. Santiago Robles	Villafañe	Idem
109	» Vicente Regueral	Idem	Idem
110	D.ª Micaela Zepico	Villafañe	Idem
111	D. Felipe Rodríguez	Idem	Idem
112	» Antonio Sastumarta	Idem	Idem
113	» Eduardo de Ayala	Idem	Idem
114	» Salvador Rodríguez	Idem	Idem
115	D.ª Angela Rodríguez	Idem	Idem
116	D. Felipe Rodríguez	Idem	Idem
117	» Lizaso Alvarez	Idem	Idem
118	» Julián de León	León	Idem
119	» Francisco Rodríguez	Villafañe	Idem
120	» Felipe Rodríguez	Idem	Idem
121	» Nicasio Guisasaola	León	Idem
122	» Alejandro Rodríguez	Idem	Idem
123	Heros de D. José Muro		Idem
124	Camino		
125	D.ª María Mojino	Villafañe	Idem
126	D. Nemésio Llorante	Villamoros	Idem

(Se concluirá)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En vista de las circunstancias sanitarias, y siendo preciso extremar cuantas medidas demanda la Higi-

ene en defecos de la salud pública, y entre ellas, y principalmente, las que pueden determinar la destrucción de los gérmenes infecciosos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con toda urgencia

se instalen estufas y aparatos de desinfección, convenientes á cada caso y con arreglo á las necesidades del Establecimiento, en todos los Hospitales, Asilos, Establecimientos de Beneficencia y de Aguas minero-medicinales; advirtiendo que no serán abiertos al servicio público estos últimos sin haber realizado la instalación que se preceptúa. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1908.—Cierzo.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

A fin de prevenir y evitar el desarrollo y propagación de las enfermedades infecto-contagiosas entre los penales recluidos en Carceles y Presidencas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese de V. E. la necesidad de que en todos los Establecimientos penitenciarios, se instalen, con la urgencia que se requiere, aparatos y estufas de desinfección con arreglo á las necesidades de cada uno de ellos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1908.—Cierzo.

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vacantes en los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio 21 plazas de Consejeros, Porteros, Ordenanzas y Mozos, dotadas 15 de ellas con 1.000 pesetas anuales, una con 800 y cinco con 750;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto convocar para cubrirlos, así como para proveer las que de hoy en adelante puedan ocurrir hasta el número de 50, á los licitadores de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército y Armada que no tengan nota desfavorable y acrediten saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas de Aritmética y no exceder de cincuenta años, de conformidad con lo preceptuado en art. 15 de ley de 4 de Julio de 1908.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, acompañando la partida de nacimiento y el documento que justifique ser licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada; y el día 1.º de Abril próximo cuando comience en esta Corte los exámenes para acreditar que los interesados poseen los conocimientos exigidos de que se deja hecha mención ante el tribunal que al efecto se designe, y en el lugar y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este departamento.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 5 de Marzo de 1908.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Llamo la atención de los Ayuntamientos que á continuación se mencionan, para que en el término de ocho días remitan á esta Oficina la certificación del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pasas y medidas, correspondientes á los trimestres que se citan y año de 1908; recordando al mismo tiempo la obligación que tienen de presentar en esta oficina y en los quince días primeros del próximo mes de Abril, la del primer trimestre del año actual. León 4 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. S., Marcelino Mezo.

Resolución de los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de ingresos por el 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pasas y medidas, en el año de 1908.

Ayuntamientos	Trimestres
Algedefe	4
Alja de las Arceles	4
Balbos	3 y 4
Bambibre	4
Bonavides	3 y 4
Bercianos del Camino	4
Balanga	4
Borresnes	3 y 4
Bastillo	4
Cabrillanes	4
Cacabicos	3 y 4
Campo de la Lomba	4
Camponaraya	3 y 4
Candín	3 y 4
Carracedelo	2, 3 y 4
Carrizo	3 y 4
Carrocera	2, 3 y 4
Castrillo de Cabrera	1, 2, 3 y 4
Castrofuerte	4
Cos	3 y 4
Cebanico	4
Cirianos de la Vega	3 y 4
Cisternas	4
Cougosto	3 y 4
Corullán	4
Corvillos	3 y 4
Cubillas de los Oteros	4
Cubillos	4
Chozas de Abajo	4
Encinada	3 y 4
Escobit	4
Fuero	1, 2, 3 y 4
Fresno de la Vega	4
Garraf	4
Grasjal de Campos	4
Jostille	4
La Bañeza	4
Legués Daiga	2, 3 y 4
León	3 y 4
Lucillo	4
Maceda de las Mulas	4
Mansilla Mayor	3 y 4
Pajares de los Oteros	4
Páramo del Sil	2, 3 y 4
Posada de Valdeón	4
Puentes Domingo Fdez.	4
Quintana del Marco	3 y 4
Quintana del Castillo	4
Regueras	4
Renedo	3 y 4
Reyero	4

Ayuntamientos	Trimestres
Rioseco de Tapa	3 y 4
Rodiezmo	4
Sab. gún.	1, 2, 3 y 4
S. Baldoes	4
Sau Adrián	4
San Esteban de Nogales	3 y 4
San Esteban de Valdepeza	1, 2, 3 y 4
Santa María del Páramo	3 y 4
Santas Martas	4
Santovenia	1, 2, 3 y 4
Sobrado	3 y 4
Soto y Amio	4
Toral de los Guzmanes	4
Toreco	4
Trabada	4
Truchas	3 y 4
Valdepolo	3 y 4
Valderas	2, 3 y 4
Valdeviembra	4
Valverde Baños	4
Valle de Finlledo	3 y 4
Vega de Espinareda	4
Villadegus	4
Villadecanes	3 y 4
Villademor	3 y 4
Villafra	4
Villamandos	2, 3 y 4
Villamejil	4
Villanizar	3 y 4
Villamol	4
Villamontan	4
Villanueva las Manzanas	4
Villanobispo	3 y 4
Villarejo	4
Villares	3 y 4
Villasbariego	4
Crémenes	4
Villazala	4
Villazozo	4
Zotes del Páramo	2, 3 y 4

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcalde constitucional de León*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

*Sesión ordinaria del día 4*

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de diez Sres. Concejales, á las dieciocho y siete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acuerda aceptar la renuncia del Dependiente de Consumos Eufimiano Caballero, y nombrar al suplente en turno Hermicio Martínez Sacristán.

Asimismo se acuerda admitir la renuncia del suplente del Dependiente de Consumos Arturo Chaguaceda.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre.

Dada cuenta de una instancia de varios labradores de esta ciudad, solicitando del Ayuntamiento jubile á sus Guardes rurales incapacitados por la edad y subvenciones á los que tienen los solicitantes con una gratificación, se acuerda tomarla en consideración, y una vez discutida, se acuerda que la instancia pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados

por la presidencia, y se levanta la sesión á las dieciocho y cincuenta.

*Sesión del día 11*

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, á las dieciocho y veinticinco, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de cinco Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dió cuenta del resultado de la subasta de árboles del Ayuntamiento, y se adjudicó definitivamente al Sr. Zurita su adquisición.

Asimismo se adjudicó definitivamente á D. Porfirio Torrelles el suministro de pan, á D. Mariano Pedros, el suministro del tocino, y á D. Juan Fernández, el de la carne, con destino al consumo de la Casa-Ayuntamiento, para el año de 1909.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, levantándose la sesión á las diecinueve.

*Sesión ordinaria del día 18*

Da principio esta sesión, en segunda convocatoria, á las dieciocho y veinticinco, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis señores Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre.

Como solicita D. Baltasar Matilla Fidalgo, en instancia acompañada de varios documentos, se acuerda subsanar en el oportuno expediente de quintas el error de su segundo apellido, que es Fidalgo, en lugar de Hidalgo, pasando el expediente á la Comisión provincial.

Como propone la Comisión de Obras y el Sr. Arquitecto, se autoriza la variación de una ventana, en puerta de la casa núm. 33 de la calle de S. Pedro, y la obra que don Hilario Gil proyecta llevar á cabo en la parte atrás de la casa núm. 18 de la calle de Guzmán el Bueno.

Terminado el orden del día, la Excmo. Corporación se ocupa del problema obrero en esta capital, proponiendo soluciones para su resolución, terminando la sesión á las diecinueve y treinta.

*Sesión ordinaria del día 23*

Da principio esta sesión á las dieciocho y veintidós, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo once señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Dada cuenta de la defunción de un Dependiente de Consumos, se acuerda, según costumbre, abonar á sus herederos el importe de dos pagos: uno en concepto de lutos.

Para ocupar la vacante producida se acuerda nombrar al primer suplente en turno D. Evaristo Marcelino Castejón.

Se aprobó la cuenta de socorros suministrados á pobres transasuntados en el cuarto trimestre de este año.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Noviembre.

Se acuerda conceder á don Julio Pradera el Teatro de esta localidad para dar quince funciones una Compañía cómico-lírica.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, á las que contesta la presidencia, levantando la sesión á las diecinueve y veintiocho.

*Sesión extraordinaria del día 29*

Dió principio esta sesión á las dieciocho y doce, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo quince Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Por orden de la presidencia el señor Secretario da lectura de la convocatoria, que tiene por objeto dar cuenta de la resolución del señor Gobernador civil, referente al presupuesto municipal para 1909, y acordar lo que proceda.

A continuación se dió lectura de un oficio de fecha 25 del que rige, transcribiendo el informe de la mayoría de la Comisión provincial, proponiendo á la Autoridad civil que corrija las extralimitaciones legales del presupuesto, y el voto particular de uno de los Vocales de la Comisión, informando que proceda la aprobación de mencionado presupuesto para 1909, y después de seis considerandos resuelve la Autoridad superior de la provincia de acuerdo con el informe de la mayoría de la Comisión provincial, y dice que caso de que este presupuesto no pudiera ser autorizado antes de l.º de Enero pró-

ximo, regirá el actual en todo cuando sea congruente con el mismo.

La presidencia pone á discusión este asunto, usando de la palabra varios Sres. Concejales en pró y en contra, y suficientemente discutido, se pone á votación si se acuerda que el Ayuntamiento interponga todos los recursos á que tenga derecho contra la resolución del señor Gobernador, y se acuerda así en votación nominal por mayoría de nueve votos contra seis.

Despachado el asunto objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión á las diecinueve y quince.

*Sesión ordinaria del día 30*

Se abre esta sesión á las dieciocho y cincuenta y cinco, con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria del día 29.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo de Sres. Concejales, para la elección de Comisionarios para Senadores, y se acuerda que se exponga al público.

Laida una proposición suscrita por el Concejil Sr. de Celis, pidiendo que entre los trabajos de invierno se incluya el cobijado del reguero de San Francisco y el que de el Arrollo de los Anianos, empleando parte de los materiales de obras del Ayunta-

ción administrativa. El ingreso del importe líquido de dichos talones de adeudo podrá hacerse en metálico ó en pagarés, y en este último caso pueden admitirse cuatro pagarés por cantidades equivalentes á la cuarta parte del ingreso, vencidos en el último día de los meses de Marzo, Junio, Octubre y Diciembre, si el total no excede de 5.000 pesetas, ó seis pagarés por cantidades equivalentes á la sexta parte del ingreso, vencidos en las fechas citadas y en 31 de Marzo y 30 de Junio de 1910, si el total excede de la cantidad mencionada.

En igual forma se procederá con las existencias de coñac en poder de los que preparan aguardientes de este tipo, con alcoholes ó aguardientes neutros recibidos de otras fábricas.

6.º Si los criadores ó los fabricantes de mistelas desean someterse al régimen que se determina en el caso 2.º de los establecidos en el apartado 3.º del art. 21 de ley, se abrirá nueva cuenta, con un primer asiento de carga, que será igual en volumen y grados al salín referido.

7.º Las mistelas de vinos encubados y criados se legalizarán precisamente en conductos de los hasta ahora empleados, liquidándose en ellos, por el funcionario que ejerza la intervención de la bodega, las cantidades que deban ingresarse por cuota de circulación á razón de 70 pesetas hectolitro, por los grados que representen las mistelas ó los vinos que se den al consumo interior, los que proceda devolver y cancelar por los mismos productos exportados y los que hayan de ser carga para otros industriales por los vinos y mistelas que les vendan ó transfieran, operaciones todas que se señalarán en la data de la cuenta cuando estén legalizados y tengan su justificante á que referir el asiento, ó sea el *compuete*, requisitado con la diligencia de pago, de exportación ó de ingreso en otra bodega, según los casos, liquidaciones que se practicarán trimestralmente á los fines de devolución, cancelación é ingreso.

8.º Para todos los efectos de cargas, pagos, devoluciones y cancelaciones, se seguirá el régimen de cómputo, reconociéndose como grados adicionales abonables: cuatro á los vinos comunes, cinco á los dulces, siete á los de Jerez y sus similares y doce á las mistelas.

miento, se acuerda tomarla en consideración.

Abierta discusión sobre ella, interviene varios Sres. Concejales, y por unanimidad queda aprobada la proposición.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión á las diecinueve y veinte.

León 31 de Diciembre de 1908.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 22 de Enero de 1909. Aprobado: remitirse al Gobierno de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley.—Mollo.—P. A. del E. A., José Datas Prieto.»

#### JUZGADOS

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Agapito García, en representación de D. Pedro de la Fuente, vecino de esta villa, contra D. Francisco Juárez Ordás, vecino de Cistierna, se cita por tercera y última vez, para que comparezca ante este Juzgado el día trece de Marzo próximo, á las once de la mañana, al precitado D. Francisco Juárez, con el fin de que, bajo juramento indagatorio, reconozca la firma y rúbrica puestas al final de un documento privado que obra en autos, y en el cual con-

fiesta es en deber el D. Pedro de la Fuente la cantidad de seiscientos setenta y tres pesetas quinientos céntimos; apercibido que de no verificarlo, será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma y rúbrica y en la certeza de la deuda.

Riño veintiséis de Febrero de mil novecientos nueve.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Clemente de Paz Grande, Juez municipal suplente, por incompetibilidad del propietario, de Laguna Dalsa.

Ergo saber: Que para hacer pago á Domingo Franco Paz, vecino de esta villa, de ciento siete pesetas veinticinco céntimos, costas, gastos y dietas de apoderado, á que fué condenado en rebeldía el demandado Francisco Ferrero Barrera, vecino de Villar del Yermo, y como de la propiedad de dicho demandado, se saca á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Villar del Yermo, y su calle de Arriba, compuesta de puertas de calle y de varias habitaciones, cubierta de teja y techo de paja, canal y trascorral, que linda al frente ó Mediodía, dicha calle; derecha, casa de Bárbara Verdejo; izquierda, calle de la Rua, y espalda, casa de herederos de Vicente Chamorro; tasada en seiscientos pesetas.

Una huerta, herreñal, dentro del riño de dicho pueblo; á la calle de Abajo, de cabida de una hemina,

que linda al Oriente, huerta de Manuel Fernández; Mediodía, casa de Anselmo Sastre y huerta de Bernardo Fernández; Poniente, calle de Abajo, y Norte, huerta de Catalina Fernández y Silvestre Sastre.

El remate tendrá lugar al día treinta del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se ha analido la falta de títulos de los inmuebles, debiendo el rematante conformarse con solo el testimonio de adjudicación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos inmuebles; y

3.º Que para tomar parte en la subasta deberá acreditar haber constituido en depósito el diez por ciento del valor que sirve de tipo para ella, en la mesa del Juzgado.

Laguna Dalsa á dos de Marzo de mil novecientos nueve.—Clemente de Paz.—Por su mandado, Manuel Gutiérrez.

Don Adriano Silva Rodríguez, Juez municipal de Benavides de Orvizco, su distrito.

Ergo saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Segundo García, vecino de Brimeda, y en concepto de apoderado de don Félix Alvarez, propietario y vecino de Astorga, contra D.ª Ruperta Pérez Pérez, viuda, vecina de Antaño del Valle, y heredera del finado D. Angel Pérez Prieto, sobre pago de pesetas, se embargaron á dicha demandada, los fincas, que con su tasación pericial, son las siguientes:

1.º Una casa, cubierta de teja y paja, con una habitación por sito y otra por lo bajo, cocinas, antecocina, cuádras y corral, en casco del rriño de Antaño del Valle, calle de la Portilla, que ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados próximamente, y que linda de rechts entrando, ó Poniente, con calle del Terrazo; izquierda ó Oriente, con casa de Lorenzo González Mayo, espalda ó Mediodía, casa de Julián Fernández Alvarez, y por el frente ó Norte, con dicha calle de la Portilla; tasada en trescientas pesetas.

2.º Un barril, en término del expresado Antaño, al sitio que llama la Riguerza de Arriba, de cabida siete áreas y cuatro centiáreas, que linda Oriente, con otro de Feliciano González; Mediodía, otro de Salustiano Mayo; Poniente, otro de Pedro Mayo; y Norte, con otro de Lorenzo Mollo; tasado en treinta y cinco pesetas.

3.º Una tierra catena, en dicho término, al sitio de Matabarrio, de cabida diecisiete áreas y sesenta y una centiáreas, que linda Oriente, con otro de José González Mayo; Mediodía, con camino público; Poniente, otro de Atanasio Prieto; y Norte, otro de Simón Pérez; tasada en veinticinco pesetas.

4.º Otra tierra catena, en el mismo término, al sitio del Hoyuelo, de cabida catorce áreas y nueve centiáreas, que linda Oriente, con campo común; Mediodía, otro de Mateo Mayo; Poniente, camino de Astorga, y Norte, otro de Simón Pérez; tasada en veinticinco pesetas.

5.º Otra idem idem, al sitio del Cerrotero, de cabida de diez áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda Oriente, con otro de Atanasio Prieto; Mediodía, otro de Pablo Cantón; Poniente, otro de Santiago González; y Norte, otro de Simón Pérez; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Otra idem idem, al sitio de Chanovillar, de cabida veintuna áreas y catorce centiáreas, que linda Oriente, con otro de Feliciano González; Mediodía, camino público; Poniente, otro de Simón Pérez; y Norte, otro de Ignacio Pérez; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Otra idem idem, á la Huerga, de cabida diez áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda Oriente, con tierra de D. Esteban Alonso; Mediodía, otro de Máximo Mayo; Poniente, otro de Simón Pérez; y Norte, otro de Antonio Serrano; tasada en veinticinco pesetas.

8.º Otra tierra barrial, en idem, al sitio de Valdicera, de cabida siete áreas y cuatro centiáreas, que linda Oriente, con otro de Manuel García; Mediodía, otro de Antonio Oria; poniente, con reguero de Valdicera, y Norte, otro de María Pérez; tasada en veinte pesetas.

9.º Otra tierra catena, en idem, al sitio de las Encucilladas, de cabida de catorce áreas y nueve centiáreas, que linda Oriente, con otro de Atanasio Prieto; Mediodía, otro de Lorenzo González Mayo; Poniente y Norte, con campo común; tasada en veinte pesetas.

10.º Otra idem idem, al sitio de la Escampara, de cabida diez áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda Oriente, con otro de Marcelino Martínez; Mediodía, otro de Julián Cabezas; Poniente, otro de Simón Pérez; y Norte, otro de Andrés Prieto; tasada en quince pesetas.

11.º Otra idem idem, á Vaidancoba, de cabida catorce áreas y nueve centiáreas, que linda Oriente, con otro de Antonio Serrano; Mediodía, otro de José Pérez Mayo; Poniente, herederos de Ana González; y Norte, otro de Andrés Pérez; tasada en veinte pesetas.

12.º Y un prado roturado, en idem, á los prados de arriba, de cabida dos áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Oriente, con otro de Juan Pérez Alvarez; Mediodía, otro de Casilda Martínez; Poniente, hacienda del Cristo Pueta Ray, y Norte, otro de Josefa Mayo; tasada en cuarenta pesetas.

Dichas doce fincas embargadas se sacan á pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar su remate el día veintiseis del próximo mes de Marzo, de diez á doce, y en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no hay títulos de propiedad de ellas; que el licitador á quien se adjudique, tendrá que conformarse con certificación del acta de remate, sin que después le asista el derecho de exigir otro documento, y que para tomar parte en la subasta todo licitador consignará, con las excepciones legales, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la misma.

Dado en Benavides á 17 de Febrero de mil novecientos nueve.—Adriano Silva.—P. S. M.: El Secretario Manuel Rubio

Imprenta de la Diputación provincial

9.º Al finalizar el plazo de tres años señalado para la liquidación de las bodegas de criadores, criadores-exportadores de vinos y fabricantes de mistelas, si antes no se hubieran agotado las cuentas, se hará un balance definitivo y se exigirá el importe de las cuotas del impuesto sobre el saldo de alcohol que no resulta cancelado.

10. Los Inspectores darán cuenta á las Administraciones principales de las respectivas provincias de los criadores, criadores-exportadores y fabricantes de mistelas que; opten por la cuenta transitoria, y las Administraciones lo tendrán presente para no acordar devoluciones por exportación de vinos duices, con arreglo al régimen establecido en la ley vigente, hasta que se cancelen en totalidad las expresadas cuentas.